



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
LIMITADA

CBD/COP/14/L.35
29 de noviembre de 2018

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Decimocuarta reunión

Sharm El-Sheikh, Egipto, 17 a 29 de noviembre de 2018

Tema 9 del programa

MECANISMO FINANCIERO

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo I

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 21 y las disposiciones conexas del Convenio, el artículo 28 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el artículo 25 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios,

Recordando también las decisiones XIII/21 y III/8,

Observando con reconocimiento del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial¹,

Tomando nota de la información relativa a la aplicación del artículo 21 del Convenio incluida en la nota de la Secretaría Ejecutiva sobre el mecanismo financiero²,

Habiendo examinado la recomendación 2/7 relativa al examen de la aplicación del mecanismo financiero (artículo 21),

1. *Acoge con satisfacción* la conclusión exitosa de la reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y *expresa su agradecimiento* a las Partes y a los Gobiernos por su apoyo financiero continuo para llevar a cabo las tareas previstas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 en los años que le restan y para apoyar la aplicación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en sus dos primeros años;

2. *Observa* que las orientaciones programáticas para la diversidad biológica para la séptima reposición del Fondo Fiduciario reflejan la orientación adoptada por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión, que incluye la orientación unificada para el mecanismo financiero y el marco cuatrienal de prioridades programáticas (desde julio de 2018 hasta junio de 2022), así como otras orientaciones³;

3. *Acoge con satisfacción* el proceso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial dirigido a revisar y actualizar sus salvaguardias ambientales y sociales y los sistemas relacionados de sus organismos, así como su orientación para promover las cuestiones de género en su nueva estrategia de aplicación de cuestiones de género, observando que los resultados podrán aplicarse a todos los proyectos financiados por el Fondo, e *invita* al Fondo a informar a la Conferencia de las Partes de qué manera está teniendo en cuenta

¹ CBD/COP/14/7.

² CBD/COP/14/8.

³ Véase la decisión XIII/21.

las directrices voluntarias del Convenio sobre salvaguardias en mecanismos de financiación de la diversidad biológica en ese importante proceso;

4. *Observa* el examen y la actualización continuos que realiza el Fondo para el Medio Ambiente Mundial de su política de salvaguardias y reglas de colaboración con los pueblos indígenas, contrastándola con criterios de mejores prácticas;

5. *Invita* a las Partes a que, al utilizar las asignaciones de la séptima reposición, apoyen la acción colectiva y las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales para la consecución de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica a través, según proceda, de programas, proyectos y actividades de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluido el Programa de Pequeños Subsidios del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

6. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que continúe apoyando actividades nacionales de aplicación en el marco del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 de manera eficiente, con miras a que las Partes logren mayores progresos en la consecución de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica para 2020;

7. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en consonancia con la orientación unificada que figura en la decisión XIII/21, a seguir brindando apoyo para la creación de capacidad a todas las Partes que reúnan las condiciones, a saber:

a) En cuestiones que indiquen las Partes para facilitar una mayor aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios, incluidos proyectos de cooperación regional, con miras a facilitar el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas y aprovechar las sinergias asociadas;

b) En el uso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, sobre la base de experiencias y lecciones aprendidas durante el Proyecto para la Mejora Continua de la Creación de Capacidad para la Participación Efectiva en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y utilizando recursos dentro de la esfera de actividad de la diversidad biológica;

8. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a seguir proporcionando fondos para ayudar a las Partes que reúnan los requisitos a aplicar el Protocolo de Cartagena, en particular, para:

a) Ayudar a las Partes que reúnan los requisitos y que aún no lo hayan hecho a poner en marcha medidas para aplicar el Protocolo;

b) Apoyar a las Partes que reúnan los requisitos a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes en virtud del Protocolo, incluida la preparación y presentación de sus cuartos informes nacionales en virtud del Protocolo;

c) Apoyar a las Partes para que pongan en práctica sus planes de acción para el cumplimiento del Protocolo;

9. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otros organismos de financiamiento pertinentes a que aporten fondos para proyectos regionales para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena, incluidos proyectos dirigidos a la creación de capacidad científica que podrían apoyar las acciones de los países encaminadas a la detección e identificación de organismos vivos modificados, y en particular que puedan fomentar el intercambio Norte-Sur y Sur-Sur de experiencias y lecciones;

10. *Expresa su agradecimiento* por el apoyo financiero proporcionado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a un conjunto de Partes que reúnen los requisitos en apoyo a la elaboración de sus informes nacionales provisionales sobre el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Nagoya, y señala la importancia de la disponibilidad oportuna de recursos financieros para apoyar la elaboración y presentación de informes nacionales antes de que finalice el plazo de presentación de informes;

11. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a seguir prestando asistencia para la aplicación del Protocolo de Nagoya a las Partes que reúnan las condiciones necesarias, incluida asistencia para el establecimiento de medidas legislativas, administrativas y de política sobre acceso y participación en los beneficios y marcos institucionales relacionados, y a facilitar financiación específica a tales efectos;

12. *Considera* que el sexto estudio sobre los resultados globales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, realizado por la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y finalizado en diciembre de 2017, es una buena base para el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero, así como también las presentaciones conexas enviadas por las Partes, e *invita* al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a adoptar las siguientes medidas a fin de continuar mejorando la eficacia del mecanismo financiero:

a) Continuar mejorando el diseño, la gestión y el desempeño de los Enfoques integrados experimentales de la sexta reposición, los programas de gran efecto de la séptima reposición, otros enfoques programáticos, y proyectos de múltiples esferas de actividad para abordar los impulsores de la degradación ambiental;

b) Promover la concienciación sobre los procesos en curso atendidos por el Comisionado de Resolución de Conflictos para tratar las quejas relacionadas con el funcionamiento del mecanismo financiero;

c) Mejorar aún más la sostenibilidad de los proyectos y programas financiados, incluida la financiación sostenible de áreas protegidas;

d) Continuar mejorando la eficiencia y la responsabilidad de la asociación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

e) Incluir la siguiente información en su informe a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión:

i) Progreso en la aplicación de la nueva política de cofinanciación;

ii) Desempeño de la red de organismos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

13. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que tenga en cuenta la experiencia adquirida en exámenes anteriores de la eficacia del mecanismo financiero en la preparación del mandato para el sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero, para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión;

14. *Adopta* el mandato para una evaluación completa del monto de fondos necesarios para la aplicación del Convenio y sus Protocolos durante el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como se anexa al presente proyecto de decisión;

15. *Invita* a las Partes pertinentes a presentar a la Secretaria Ejecutiva sus necesidades estimadas de financiación e inversión en el marco del mecanismo financiero para la tercera determinación de las necesidades de financiación e inversión por la Conferencia de las Partes, en su 15ª reunión, en relación con la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

16. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que prepare una recopilación de las necesidades estimadas de financiación e inversión enviadas por las Partes pertinentes, utilizando como base y perfeccionando la metodología y los tres escenarios empleados en la segunda determinación de necesidades de financiación, para que sea considerada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión, a fin de aportar información a la tercera determinación de necesidades de financiación por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión, con antelación a la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

17. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su tercera reunión, que elabore propuestas para un marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados para el octavo período de reposición (desde julio de 2022 hasta junio de 2026) del Fondo Fiduciario del

Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con el proyecto de marco de la diversidad biológica posterior a 2020, para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión;

18. *Alienta* a la Secretaría Ejecutiva a colaborar estrechamente con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la transición al marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

19. *Alienta también* a la Secretaría Ejecutiva a colaborar estrechamente con organismos asociados al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la transición al marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, teniendo en cuenta la necesidad de promover mayores sinergias entre el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros mecanismos de financiación.

Anexo

MANDATO PARA UNA EVALUACIÓN COMPLETA DEL MONTO DE FONDOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS PARA EL OCTAVO PERÍODO DE REPOSICIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL

Objetivo

1. El objetivo de la labor que se desempeñará conforme a este mandato es permitir a la Conferencia de las Partes hacer una evaluación del monto de fondos que se requieren para brindar asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición, según la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, para el cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud del Convenio y sus Protocolos, durante el octavo ciclo de reposición de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), y determinar el monto de recursos necesarios, conforme al artículo 21, párrafo 1, y a la decisión III/8.

Ámbito

2. La evaluación de los fondos necesarios para aplicar el Convenio y sus Protocolos debe ser exhaustiva y estar dirigida principalmente a abordar las necesidades totales de financiación para cubrir todos los costos incrementales convenidos de las medidas que aplican las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición que reúnan los requisitos para recibir el apoyo del FMAM, según la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio y sus Protocolos para el período que va desde julio de 2022 a junio de 2026.

Metodología

3. La evaluación de las necesidades de financiación debería tomar en cuenta:

a) El artículo 20, párrafo 2, y el artículo 21, párrafo 1, del Convenio, así como la Meta 20 de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020;

b) La orientación al mecanismo financiero de la Conferencia de las Partes por la cual se requieren recursos financieros futuros;

c) Todas las obligaciones en virtud del Convenio y sus Protocolos, así como las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes;

d) La información comunicada a la Conferencia de las Partes en los informes nacionales y la información proporcionada por las Partes a través del marco de presentación de informes financieros;

e) Las normas y directrices convenidas por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para determinar los requisitos necesarios para la financiación de proyectos;

f) Las estrategias, planes o programas nacionales elaborados de acuerdo con el artículo 6 del Convenio;

- g) La experiencia adquirida hasta la fecha, incluidas limitaciones y éxitos de proyectos financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como también el desempeño del Fondo y sus organismos de ejecución;
- h) Sinergias con otras convenciones financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
- i) Sinergias con otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica.
- j) La estrategia para la movilización de recursos y sus metas;
- k) El segundo informe del Grupo de alto nivel sobre la Evaluación Mundial de los Recursos para la Aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus recomendaciones;
- l) Las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, en caso de estar disponibles;
- m) El proyecto del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;
- n) Los progresos realizados en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 17 (fortalecer los medios de ejecución).

Procedimientos para la aplicación

4. Bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes y con su apoyo, la Secretaría Ejecutiva contratará a un equipo de tres o cinco expertos, sujeto a la disponibilidad de recursos, con representación paritaria de Partes que son países en desarrollo y de Partes que son países desarrollados y uno de organizaciones no gubernamentales internacionales, para que elabore un informe sobre la evaluación completa de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación del Convenio en el período desde julio de 2022 a junio de 2026, conforme al objetivo y la metodología descritos más arriba.
5. Para preparar el informe de evaluación, el equipo de expertos debería llevar a cabo las entrevistas, estudios, análisis cuantitativos y cualitativos y consultas que se requieran, incluido lo siguiente:
 - a) Recopilación y análisis de las necesidades identificadas en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, incluidas estrategias de movilización de recursos específicas de cada país, preparados por las Partes que cumplen los requisitos establecidos por el FMAM conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio;
 - b) Examen de los informes presentados por las Partes conforme al artículo 26 del Convenio para determinar los fondos necesarios para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio;
 - c) Cálculo estimativo de las consecuencias financieras de la orientación de la Conferencia de las Partes al mecanismo financiero;
 - d) Experiencia hasta la fecha en la provisión de fondos por parte del mecanismo financiero para cada período de reposición de recursos;
 - e) Recopilación y análisis de toda la información complementaria proporcionada por las Partes que cumplen con los requisitos establecidos por el FMAM acerca de sus necesidades de financiación para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio y sus Protocolos.
6. El Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Secretario Ejecutivo deberán llevar a cabo un examen de los proyectos de informes de evaluación elaborados por el equipo de expertos para garantizar la precisión y coherencia de los datos y del enfoque, según lo indicado en el presente mandato.
7. La Secretaría Ejecutiva garantizará que el informe de evaluación del equipo de expertos se distribuya a todas las Partes un mes antes de la tercera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

8. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su tercera reunión, debería estudiar el informe de evaluación del equipo de expertos y formular recomendaciones para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión.

9. La Conferencia de las Partes, en su 15ª reunión, tomará una decisión sobre la evaluación del monto de fondos necesarios para aplicar el Convenio y sus Protocolos durante el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del FMAM, y comunicará los resultados al FMAM según proceda.

Proceso de consultas

10. Para preparar el informe de evaluación, el equipo de expertos deberá celebrar consultas amplias con personas e instituciones pertinentes y otras fuentes de información pertinentes que se consideren útiles.

11. El equipo de expertos diseñará un cuestionario sobre necesidades de financiación para el período desde julio de 2022 hasta junio de 2026, en consulta con la Secretaría y el FMAM, y lo distribuirá a todas las Partes que son países en desarrollo y Partes con economías en transición, e incluirá los resultados en el informe de evaluación.

12. Se deberán organizar entrevistas y reuniones de consulta en las que participen los interesados directos clave, incluidos los grupos principales de las Partes, la Secretaría del Convenio y la secretaria, la Oficina de Evaluación Independiente y los organismos del FMAM.

13. En la medida posible, el equipo de expertos procurará llevar a cabo consultas regionales y subregionales, aprovechando los talleres regionales y subregionales organizados por las secretarías del Convenio y del Fondo para el Medio Ambiente Mundial durante el período que abarque el estudio.

14. Los enfoques para evaluar los fondos necesarios y disponibles para aplicar el Convenio y sus Protocolos deberán ser transparentes, confiables y reproducibles, y demostrar una justificación clara de los costos incrementales conforme al artículo 20, párrafo 2, tomando en cuenta la información obtenida de otros fondos internacionales que financian convenciones y la información aportada por las Partes en la aplicación del concepto de costos incrementales, así como las normas y directrices vigentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial aprobadas por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

15. A partir de la experiencia adquirida con la preparación del informe de evaluación de las necesidades actuales, el equipo de expertos formulará recomendaciones a la Secretaría Ejecutiva para los elementos y las modalidades de un sistema en línea para facilitar la presentación de información de las Partes pertinentes para las evaluaciones de las necesidades futuras.

16. El equipo de expertos deberá abordar las cuestiones adicionales que puedan ser planteadas por la tercera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación al considerar el informe de evaluación.
